Ministerio de Hacienda

70

D E C R E T O Nº 11990

QUE DENIEGA LA VENTA SOLICITADA POR EL SEÑOR ANASTACIO FRANCO DE UN TERRENO EN VILLARRICA.-

Asunción, Julio 21 de 1920.-

R. 4754

VISTOS: el expediente iniciado por el señor Anastacio Franco, sobre compra de un terreno fiscal de 15 hectáreas de superficie sito en el partido de Villarrica, lugar denominado "Itaybú"; y la oposición del señor Eustaquio Bogado, y R E S U L T A N D O : Que el señor Franco al hacer su petición ha justificado encontrarse en las condiciones requeridas por la Ley de Colonización y Hogar para la compra del referido terreno;

Que al practicarse la mensura administrativa ordenanda por el Departamento Nacional de Ingenieros, por el Jefe Político de Villarrica señor E. Jara Casco acompañado del perito mensor señor Gerardo Sohlberg, protestó el señor Bogado, fundado, dice, en que el terreno solicitado en compra no es fiscal sino particular, de pertenencia suya, con sus coherederos;

Que el señor Bogado ratificó su protesta contra la mensura practicada, ante el señor Juez de Paz de la localidad señor Carlos R. Caroni, en su calidad de supuesto heredero de doña Ninfa Lopez de Bogado, ofreciendo probar los extremos alegados en su defensa;

Que posteriormente renunció a todas las pruebas ofrecidas, presentando como única prueba ante el mismo Juez, un título de propiedad de doña Ninfa Lopez de Bogado;

Que pasados en vista al señor Daniel Codas, representante del señor Anastacio Franco todos los antecedentes, atacó de nulidad el título presentado y de improcedente la protesta del señor Bogado, quien carece, dice, de todo derecho y hasta de personería en este juicio; y que su representado está en condiciones de exigir la venta, por hallarse amparado en la ley de la materia; y C O N S I D E R A N D O :

1º.- Que según manifestación del solicitante señor Franco, la

Ministerio de Hacienda

testificación de los vecinos señores José Laramendi, Ezequiel Gonzalez y José del R. Brizuela, y los informes del Jefe Político de Villarrica Sr Patricio Ayala(h) y del perito mensor Sr Gerardo Sohlberg, obrantes a fojas 1 a 2 y 5 a 7, el terreno de que se trata es fiscal;

N. 4554

2°.-Que según el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, dicho terreno, en mayor porción, pertenece en propiedad a los sucesores de doña Ninfa L. de Bogado, es decir que no es fiscal;

3°.-Que existiendo dudas acerca del derecho de propiedad al referido terreno, corresponde dilucidar con mejores elementos de juicio, la controversia surgida sobre el mejor derecho al mismo, lo cual debe hacerse por la via judicial, y no administrativamente. De ahí la conveniencia de que el Estado no comprometa su situación jurídica disponiendo de un dominio que tal vez no le pertenezca, si bien las leyes reglamentarias de la facultad que tiene en este caso no le responsabilizan por la evicción, a que desde luego, renuncia el solicitante. Por otra parte, éste mismo manifiesta que está amparado en su calidad de ocupante del terreno por la prescripción; y si es así, no le perjudicaría una resolución denegatoria de su pedido, ni empecería la "judicia legítima" que podría ejercer a raíz de ella, ni tampoco implicaría una renuncia a los derechos que pudieran corresponder al Estado. Por tanto, y por las consideraciones expuestas y oídos los dictámenes del señor Fiscal General del Estado y del Director de Tierras y Colonias,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

ART. 1°.-Denegar la solicitud del señor Anastacio Franco, para la compra de un terreno de quince hectáreas de superficie, situado en el partido de Villarrica, lugar denominado

////////

Ministerio de Hacienda

/// "Itaybú".-

ART.2°.-Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.-

N. 4554